

DECLARA INADMISIBLE LA OFERTA QUE SEÑALA, Y ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-84-LE24, DESTINADA A CONTRATAR EL ESTUDIO DE "ELABORACIÓN DE GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN TÉRMICA EN VIVIENDAS".

EXENTA N° 888

SANTIAGO, 30 de Enero de 2025

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución TRA N° 272/20/2023, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; el Decreto Exento RA N° 272/1/2025, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; la Resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, todas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida; y,

CONSIDERANDO

- a. Que, por la Resolución Exenta Electrónica N° 6358, (V. y U.), del 2024, se autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-84-LE24, destinada a contratar el estudio de "Elaboración de guía para la aplicación de la reglamentación térmica en viviendas", se

aprobaron bases administrativas, bases técnicas y sus anexos, y se designó funcionaria encargada de la custodia de las ofertas e integrantes de la Comisión Evaluadora.

- b. Que, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de licitación no se presentaron consultas de los oferentes, a través del Foro Consulta del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- c. Que, la apertura electrónica de las propuestas presentadas en el marco de la licitación pública singularizada en literal a., se realizó el día 02 de enero de 2025, presentándose dos (02) ofertas, a saber: AN DESIGN STUDIO SpA, RUT N° 76.726.359-7; y, EBP CHILE SpA, RUT N° 76.213.912-k, según consta en el acta de apertura electrónica.
- d. Que, los integrantes de la Comisión Evaluadora no incurren en las inhabilidades señaladas en el punto 1.9.1.- "Comisión evaluadora" de las bases de licitación, de acuerdo con las declaraciones simples, todas de fecha 07, 09 y 10 de enero del 2025.
- e. Que, conforme a lo dispuesto en las bases de licitación, la Comisión Evaluadora confeccionó la correspondiente acta de evaluación, con fecha 15 de enero del 2025.
- f. Que, la Comisión Evaluadora declara inadmisibles las ofertas del proponente: AN DESIGN STUDIO SpA, RUT N° 76.726.359-7, por no cumplir con la totalidad de los requisitos de admisibilidad de las ofertas, en atención a que no satisface el punto 1.6.2.- "PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO" de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución Exenta Electrónica N° 6358, (V. y U.), del 2024. En efecto, el proveedor en anexo N° 8 adjunto a su oferta, especifica que el desarrollo de las actividades considera la totalidad de ciento cincuenta (150) días corridos, no considerando los tiempos asociados a revisiones y correcciones que se detallan en el punto 2.7.- "ENTREGA DE LOS INFORMES Y/O PRODUCTOS" de las bases técnicas aprobadas mediante el acto administrativo singularizado anteriormente, motivo por el cual, al agregar dichos plazos, su propuesta sobrepasa el plazo límite referido en las bases de licitación. Así las cosas, incumple el requisito de admisibilidad en comento, por lo que la comisión evaluadora propuso declarar inadmisibles las propuestas, en atención a lo que detalla el literal c. del punto 1.6.2.- "PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO", en donde se consagra lo siguiente: "***En caso de que, el plazo de ejecución del servicio señalado en la oferta o contabilizado de acuerdo con lo descrito en el literal precedente, supere los ciento cincuenta (150) días corridos o no indique el plazo, se entenderá que no cumple con el plazo máximo establecido para la ejecución del servicio, declarándose su oferta como inadmisibles.***"
- g. Que, la Comisión Evaluadora declara que el proponente EBP CHILE SpA, RUT N° 76.213.912-k, cumple con los requisitos establecidos en el punto 1.5.- "Requisitos para participar en la licitación" y en el punto 1.6.- "Requisitos de admisibilidad de las ofertas" de las bases de licitación.
- h. Que, la Comisión Evaluadora aplicó la metodología de evaluación de las ofertas establecida en el punto 1.9.3.- de las bases de licitación, a la propuesta que cumplió con los requisitos para participar en la licitación y los requisitos de admisibilidad de las ofertas, que obtuvo el puntaje señalado en el siguiente cuadro resumen:

PROPONENTE RUT	PROPUESTA TÉCNICA (80%)		PROPUESTA ECONÓMICA (10%)		PROPUESTA ADMINISTRATIVA (10%)		PUNTAJE FINAL
	Puntaje	Puntaje Ponderado	Puntaje	Puntaje Ponderado	Puntaje	Puntaje Ponderado	
EBP CHILE SpA, RUT N° 76.213.912-k.	53,51	42,81	100	10	100	10	62,81

- i. Que, asimismo, el acta de evaluación contiene un análisis de precios de mercado, en donde consta que el valor a pagar para la futura contratación se ajusta a los valores de mercado.
- j. Que, la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar la Licitación Pública ID 587-84-LE24, al proponente EBP CHILE SpA, RUT N° 76.213.912-k, en atención a que cumple con los requisitos establecidos en los puntos 1.5.- "Requisitos para participar en la licitación" y 1.6.- "Requisitos de admisibilidad de las ofertas" de las bases de licitación, y por considerar que su oferta es conveniente a los intereses del Ministerio.
- k. Que, la empresa EBP CHILE SpA, RUT N° 76.213.912-k, se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores de Mercado Público, en estado de proveedor hábil, de acuerdo con el certificado, de fecha 16 de enero del 2025, adjunto; no está afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° ni se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter, ambos de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; declara no haber sido condenada de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no registra condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica, de acuerdo con la declaración adjunta al presente acto; y, no ha sido condenado con la medida establecida en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y derechos Humanos; por lo cual, cumple con los requisitos legales para ser contratada.
- l. Que, la adjudicación de la especie, por el monto involucrado, no está afecta al trámite de toma de razón.
- m. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para contratar el servicio indicado en el literal a.; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN

1. **DECLÁRASE** inadmisibles las ofertas presentadas por el proponente AN DESIGN STUDIO SpA, RUT N° 76.726.359-7, en atención a los fundamentos expresados en los considerandos del presente acto administrativo.
2. **ADJUDÍCASE** la Licitación Pública ID 587-84-LE24, destinada a contratar el estudio de "Elaboración de guía para la aplicación de la reglamentación térmica en viviendas", al proponente EBP CHILE SpA, RUT N° 76.213.912-k, en atención a que cumple con los requisitos establecidos en el punto 1.5.- "Requisitos para participar en la licitación" y en el punto 1.6.- "Requisitos de admisibilidad de las ofertas" de las bases de licitación, y por considerar que su oferta es conveniente a los intereses del Ministerio.
3. **SUSCRÍBASE** un contrato, por el período de ciento treinta y siete (137) días corridos, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, el proponente EBP CHILE SpA, RUT N° 76.213.912-k, para la contratación del estudio de "Elaboración de guía para la aplicación de la reglamentación térmica en viviendas", por el monto total de \$43.185.100.- (Cuarenta y tres millones ciento ochenta y cinco mil cien pesos), IVA incluido.
4. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto total de \$43.185.100.- (Cuarenta y tres millones ciento ochenta y cinco mil cien pesos), IVA incluido; al subtítulo 33, ítem 01, asignación 129, Sub asignación 008, Centro de Costos DITEC, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

La presente imputación resulta ser meramente referencial, la que deberá efectuarse en el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.
5. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal <https://www.mercadopublico.cl>, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Refrendación		Fecha		30/1/2025	
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación
435	DITEC (06)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	33 (Transferencias de capital)	01 (Al sector privado)	129 (Gastos administrativos de subsidio)

Mario Ricardo Silva Celis

OID.2.5.4.97=61801000-7, CN=Mario Ricardo Silva Celis, SERIALNUMBER=8779940-9, G=Mario Ricardo, SN=Silva Celis, T=Encargado Depto. Desarrollo y Capacitación, OU=Divad, O=Ministerio De Vivienda y Urbanismo - MINVU, C=CL

Distribución:

- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional - DITEC.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **888**

Timbre: **5xdmk7hjkg**